



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2025-409164--UNC-DGME#SG

VISTO:

El EX-2025-409164--UNC-DGME#SG y la Ley Nacional N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, su Decreto Reglamentario N° 206/2017 (y modificatorios); y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto desde el año 2012, comprometiéndose a fomentar prácticas que promuevan la transparencia, la participación y la colaboración;

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente su Objetivo 16, impulsa el fortalecimiento de instituciones eficaces, responsables y transparentes;

Que la Universidad Nacional de Córdoba, como ente de la administración descentralizada, debe adecuarse a las previsiones normativas de la Ley N° 27.275, su reglamentación y normas complementarias;

Que el Programa “Universidad Abierta” aprobado por Ordenanza OHCS-2024-6- UNC-REC establece lineamientos institucionales para la política de transparencia y acceso a la información;

Que en la actualidad no existe una regulación específica que defina el procedimiento para tramitar solicitudes de acceso a la información pública en el ámbito de esta Universidad;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2025-76443-E-UNC-DGAJ#S obrante en el orden 98, y aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.º - Apruébese el Reglamento de Acceso a la Información Pública en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.º - Créase la “Oficina de Acceso a la Información Pública” en el ámbito de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba, cuya actuación se regirá por las funciones previstas en el Reglamento aprobado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.º - Deléguese en el Rector de la Universidad la designación de la persona que ejercerá las funciones de responsable de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4.º, - Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO